E.S.E. Hospital Santa Mónica

Codigo No 2818 -1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 405-2026 DE

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.129.201, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS**, nombrado mediante Decreto No.0437 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 109 del 01 de abril de 2024, emitidos por el señor gobernador del Departamento de Risaralda, autorizado para contratar por El Acuerdo No 05 de 2.014 expedido por la Junta Directiva de la Entidad, quien para el presente contrato se denominará **E.S.E. HOSPITAL SANTA MÓNICA** y **LUZ AIDEE CASTAÑO MARIN** , identificada con la cédula de ciudadanía número 42.151.932 quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que consta en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales de fisioterapeuta en la realización de consultas médicas e interconsultas y ayudas diagnosticas según estudio de conveniencia adjunto, de acuerdo con la propuesta del contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA 2 – INFORMES: En desarrollo de la cláusula 1 De este contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones, y el seguimiento a los procesos asignados, con la periodicidad designada por el supervisor del contrato

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato para efectos fiscales y según certificado de disponibilidad presupuestal es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)** el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a los que haya lugar

La ESE Hospital Santa Mónica, cancelará al CONTRATISTA, mediante pago por el cumplimento de las actividades estipuladas, debe contar con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aportado el respectivo informe en el término previstos y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

4.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.

4.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir las actividades objeto del presente contrato.

CLAUSULA 5– PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

6.2 Recibir la información necesaria para la buena ejecución del objeto contractual

6.3 recibir los elementos y/o equipos y/o materiales que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA pacte con el contratista para la ejecución del objeto contractual

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

7.1 Realizar las sesiones y/o interconsultas programadas por agenda mensual en consulta externa con código cups 93110101.

7.2 Proporciones el equipo biomédico y la ayuda tecnológica requerida para el adecuado oportuno y efectivo tratamiento, de acuerdo a cada patología que involucre el piso pélvico.

7.3 Leer e interpretar ayudas diagnosticas como: procedimiento que se deriven de la especialidad.

7.4 Diligenciamiento completo y correcto de todos los registros estadísticos relacionados con las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato.

7.5 Registrar de forma clara y completa en la historia clínica los servicios prestados.

7.6 Contra referir los usuarios de otros municipios, cuando de acuerdo con el criterio clínico estos usuarios deban continuar su atención en la institución de primer nivel y/o unidad local.

7.7 Asistir a las reuniones o capacitaciones que la ESE disponga.

7.8 Participar de manera activa y cumplir con las actividades programadas en el sistema de gestión de calidad mejoramiento continuo y acreditación de acuerdo a la normativa vigente en salud.

7.9 Diligenciar completamente el consentimiento informado para todos los procedimientos o actividades que se realicen al usuario y se requiera, según la patología a tratar.

7.10 El horario concertado con el contratista para el cumplimiento de las consultas ambulatorias se acordará con la coordinadora del servicio.

7.11 Debe diligenciar con tiempo suficiente el formato solicitud de apertura o cambio de agenda.

7.12 Cuando se cancela una actividad programada con los usuarios, esta debe ser programada nuevamente.

7.13 Se compromete a responder por las glosas que se generen como prestación del servicio.

7.14 El valor de los honorarios mensuales será la sumatoria de los eventos (sesiones) realizadas en el respectivo mes; y el valor de cada evento está pactado en el 60% de la tarifa estipulada por el hospital con cada entidad (EPS, vinculados, ARL, SOAT, tarifas propias, etc.)

7.15 Acompañar los procesos que se desarrollan mediante modelos de práctica profesional, convenios de práctica, convenios de docencia servicio y sus derivados entre la E.S.E Hospital Santa Mónica y las instituciones de educación superior.

7.16 Se anexa hoja de vida e invima de equipo biomédico.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA

8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

8.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

8.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del contrato.

8.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

8.5 Atender las sugerencias y/o recomendaciones que el contratista realice en cumplimiento del objeto del presente contrato, para mejorar procesos y procedimientos que tienen relación de causalidad con el mismo.

CLAUSULA 9 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para asumir las responsabilidades propias del objeto contractual. El contratista garantiza a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma adecuada las actividades propias del objeto contractual; atenderá de manera irrestricta las sugerencias y/o recomendaciones que a bien le indique el supervisor del contrato, con el propósito de que se cumpla en forma eficiente el objeto contratado y responderá por los daños o pérdida de los bienes muebles que se coloquen a su disposición, de acuerdo a lo establecido en el manual de activos fijos de la entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 11 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 12– MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

0.2% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de plazo, y 0.5% del valor del contrato por el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato

CLAUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 14 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a lo dispuesto en el artículo 37 "ESTIPULACION DE GARANTIAS" del estatuto interno de contratación, " en contratos de cuantía igual o inferior a 50 SMMLV, no le será exigible la garantía única de cumplimiento", en razón a esta disposición y a la cuantía del contrato, no se exigirán garantías.

CLAUSULA 15 – CESIONES DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 16 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SANTA MONICA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

[i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Judicial, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa].

CLAUSULA 19 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA

Nombre: JUAN CARLOS MARIN GOMEZ

Cargo: Gerente

Dirección: ESE Hospital Santa Mónica

Teléfono: 3302507

NOMBRE DEL CONTRATISTA

E.S.E. Hospital Santa Mónica

Codigo No 2818 -1

Nombre: LUZ AIDEE CASTAÑO MARÍN

Cargo: Contratista

Telefono:3218788466

CLAUSULA 20 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA, estará a cargo de quien designe la Gerencia para tales efectos.

CLAUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1 Los estudios previos.

21.2 La oferta presentada por el Contratista.

21.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

21.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

CLAUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1087 de 2026.

CLAUSULA 24 - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Dosquebradas que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Dosquebradas el 05 NOV 2026

JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ
Gerente ESE Hospital Santa Mónica

LUZ AIDEE CASTAÑO MARIN
Contratista

Revisó: Jefe de Oficina Jurídica